

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación fiscal; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso B), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 294, 295, 327, 327-A, 327-B y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; se extiende el presente:

### PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECÁMAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios SMDIF Tecámac durante el ejercicio fiscal 2020.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2020.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño de los ejercicios fiscales posteriores.

**SEGUNDA.** - El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- En materia programática y presupuestal.
- En materia de armonización contable.
- En materia de fiscalización.
- En materia de rendición de cuentas.
- En materia de transparencia y acceso a la información.

**TERCERA.** - Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Registro DGC Núm 0011021, de fecha 19 de noviembre de 2019.

**CUARTA.** - Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM);

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Contraloría:** A la Contraloría Interna del SMDIF de Tecamac;

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el Título V, capítulo IV, artículo 55 del Bando Municipal 2020 de Tecamac;

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.

**Ficha Técnica:** Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Indicador:** Es un dato que pretende reflejar el estado de una situación, o de algún aspecto particular, en un momento y un espacio determinados.

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021 y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM):** Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, que integren el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF Tecamac) y las áreas que ejecuten Programas presupuestarios.

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación; o la unidad administrativa equivalente que desarrolle las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación.

**LGPPM:** A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”;

**Evaluación del Diseño Programático:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 1 a, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**Evaluación de Procesos:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 1 b, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**Evaluación de Consistencia y Resultados:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda apartado 1 c, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**Evaluación de Impacto:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 1 d, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**Evaluación Específica de Desempeño:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 1 e, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** A las que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda, apartado 2 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**QUINTA.** - La UIPPE, en coordinación con la Tesorería del SMDIF y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

**SEXTA.** - Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la UIPPE sobre sus avances. Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021.

**SÉPTIMA.** - Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

**OCTAVA.** - La UIPPE realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. El informe anual realizado por la UIPPE deberá incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

**NOVENA.** - Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VIII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

**DÉCIMA.** - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el SMDIF Tecámac.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del SMDIF Tecámac o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPM.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Contraloría y la Dirección de Finanzas y Administración; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la

Disposición VIGESIMA TERCERA de los LGEPPM. Las dependencias que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac serán responsables de la atención a los PAE y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

**DÉCIMA TERCERA.** - Para el caso de evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM.

La UIPPE en coordinación con la Tesorería del SMDIF Tecámac, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPM.

Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición VIGÉSIMO OCTAVA de los LGEPPM. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto,

determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

**DECIMA CUARTA.** - EL Programa Anual de Evaluación 2020 de los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia entra en vigor a partir de la autorización por los miembros del consejo directivo.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECÁMAC 2020						
SUJETOS EVALUADOS	CLAVE	PROGRAMA	CLAVE	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EVALUACIÓN
Dirección Salud	02030101	Prevención Medica para la Comunidad	020301010101	Medicina Preventiva	Diseño	Anual
			020301010102	Vigilancia y Blindaje Epidemiológico		
			020301010201	Promoción de la Salud		
			020301010203	Entornos y Comunidades Saludables		
			020301010202	Prevención de las Adicciones		
Dirección de Bienestar Social	02060805	Igualdad de Trato y Oportunidad para La Mujer y el Hombre.	020608050102	Cultura de Igualdad Y Prevención de la Violencia de Género	Diseño	Anual
			020608050103	Atención Social y Educativa Para Hijos De Madres y Padres Trabajadores		
			020608050104	Apoyo Social Para el Empoderamiento Económico De La Mujer		



“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

